

„batir á los moros, ora sea menester rechazar las injustas agresiones de los eternos enemigos del continente, yo participaré de todos vuestros peligros.” Extraña mezcla poner al par de los ingleses á los moros y sus guerras. Probablemente fué adorno oratorio mal escogido; dado que no siendo creible que por aquellas palabras hubiera querido anunciar en nuestros dias temores de una irrupcion agarena, era forzoso imaginarse que se encubria en su sentido el ulterior proyecto de invadir la costa africana; y cierto que si el primer pensamiento hubiera pasado de desvarío, hubiérase el segundo reprendido de sobradamente anticipado cuando la nueva corona apenas habia tocado su cabeza.

Otra proclama de los de Bayona.

(1 Ap. n. 7.)

(1 Ap. n. 8.)

[2 Ap. n. 9.]

Todavía era muy corto el número de diputados que concurrían en Bayona, á la sazón que en 8^o de junio dieron los presentes otra proclama á todos los españoles con objeto de recomendar á su afecto la nueva dinastía, y de reprimir la insurreccion. José por su parte aceptó en decreto de 10^o la cesion de la corte de España que en su persona habia hecho su hermano, confirmando á Murat en la lugar-tenencia del reino, cuyo puesto habia ejercido sucesivamente á nombre de Carlos IV y de Napoleon. Acompañaba á este decreto² otro en que mostraba cuáles eran sus intenciones, y en el que ya llamaba suyos á los pueblos de España. Estos documentos corrian con dificultad en las provincias; pero si alguno de ellos se introducía, soplabá el fuego en vez de apagarle.

Acercábase el dia de abrirse el congreso de Bayona, y á duras penas crecía el número de individuos que debían componerle. Por fin, fueron llegando algunos de los que forzadamente obligaban á salir de Madrid, ó de los que cogían en los pueblos ocupados por las tropas francesas. Pocos fueron los que de grado acudieron al llamamiento; y mal podia ser de otra manera viendo los convocados que la insurreccion prendía por todas partes, y el gran compromiso á que se exponían. Antes de dar principio á las sesiones, Napoleon entregó á Don Miguel José de Azanza un proyecto de constitucion. Extrema curiosidad se despertó con deseo de averiguar quién fuese el autor. Ni entónces ni ahora ha sido dable el descubrirle, bien que se advierta que una mano española debió en gran parte coadyuvar el desempeño de aquel trabajo. Nosotros no aventurarémos conjeturas mas ó ménos fundadas; pero sí se nos ha aseverado de un modo indudable por persona bien enterada, que dicha constitucion ó sus bases mas esenciales fueron entregadas al emperador frances en Berlin, despues de la batalla de Jena. Debíó pues salir de pluma que vislumbrase, ya cuál suerte aguardaba á España con la incierta política del príncipe de la Paz, y la desmesurada ambicion del gabinete de Francia. Napoleon escogió á Don Miguel de Azanza, como en otro libro indicamos, para presidir el congreso; y se nombraron por secretarios, á Don Mariano Luis de Urquijo del consejo de estado, y á Don Antonio Ranz Romanillos del de ha-

Prévias disposiciones para abrir el congreso de Bayona.

cienda. Encargó tambien que se eligiesen dos comisiones, á cuyo prévio exámen se confiase el preparar los asuntos para los debates, y proponer las modificaciones que pareciese oportuno adoptar en la nueva constitucion.

Abrense sus sesiones.

Concluidas que fueron estas disposiciones preliminares, abrió sus sesiones la junta de Bayona el 15 de junio, dia de antemano señalado. Pronunció Don Miguel de Azanza en calidad de presidente el discurso de apertura. En él decia: ' „Gracias y honor „inmortal á este hombre extraordinario, (Napoleon) „que nos vuelve una patria que habíamos perdido”.... „Ha querido despues que en el lugar de su „residencia y á su misma vista se reunan los diputados de las principales ciudades, y otras personas „autorizadas de nuestro pais, para discurrir en comun sobre los medios de reparar los males que hemos sufrido, y sancionar la constitucion que nuestro mismo regenerador se ha tomado la pena de „disponer para que sea la inalterable norma de nuestro gobierno. . . . De este modo podrán ser útiles „nuestros trabajos, y cumplirse los altos designios „del héroe que nos ha convocado....” Pesa que un hombre, cuyo concepto de probidad se habia hasta entonces mantenido sin tacha, se abatiese á pronunciar expresiones adulatorias, poco dignas de la boca de un ministro puro y honrado. Porque en efecto, ¿dónde estaban los diputados de las principales ciudades? y si la patria estaba perdida ¿no habia tambien el hombre extraordinario contribuido en

(1 Ap. n. 10.)

gran manera á hundirla en el abismo? ¿En dónde y cómo nos la habia vuelto? Sin la constancia española, sin la pertinaz guerra de seis años, hubiera sido tratada con el vilipendio que otros estados, y partida despues ó desmembrada al antojo del extranjero. Suerte que hubiera merecido, si en silencio hubiese dejado que tan indignamente se la humillase y oprimiese. Pudiera Azanza haber cumplido con el encargo de presidente, sin aparecer oficioso ni liasonjero.

Sus discursos.

Redujéronse á doce las sesiones de Bayona. En la misma del 15 se procedió á la verificacion de poderes, y se leyó el decreto de Napoleon, por el que cedia la corona de España á su hermano José; habiéndose acordado en la del 17 pasar á cumplimentar al nuevo monarca. En nada fueron notables los discursos que al caso se pronunciaron, sino en haberse especificado en el contexto del de la junta „que „habian hecho y que harian (sus individuos) cuanto estuviese de su parte para atraer á la tranquilidad y al orden las provincias que estaban agitadas.” Por el mismo tenor y segun costumbre fué la contestacion de José, no echando en olvido la repetida cantilena de que los ingleses eran los que fomentaban la inquietud de los pueblos.

Presentóse el dia 20 el proyecto de constitucion, y ordenó la junta su impresion, habiéndose oido en los siguientes varios discursos acerca de sus artículos. Se ventilaron tambien otros puntos, y en la citada sesion del 20 se propuso para halagar al pueblo

la supresion de los cuatro maravedís en cuartillo de vino, y la de tres y un tercio por ciento de los frutos que no diezaban, cuyo acuerdo quedó en el inmediato dia aprobado por José. En la del 22 Don Ignacio de Tejada, designado por Murat para representar el nuevo reino de Granada, sostuvo en un vehemente discurso lo conveniente que seria afianzar la union con la metrópoli de las provincias americanas. Cuatro religiosos que tenian voz como diputados de los regulares, pidieron en otra sesion que no se suprimiesen del todo los conventos, y que solo se minorase el número. ¡Ojalá se hubieran mostrado siempre tan sumisos y conformes! Se atrevió á proponer la abolicion del santo oficio Don Pablo Arribas, sosteniéndole Don José Gomez Hermosilla; pero el inquisidor Ethenard levantándose muy alborotado, se opuso, é intentó probar lo útil del establecimiento, considerado por el lado político. Apoyáronle con fuerza los consejeros de Castilla, siendo natural se estrechasen para defensa mútua dos cuerpos que en sus respectivas jurisdicciones tanto daño habian acarreado á España. El duque del Infantado queria que no se rebajase á ménos de 80,000 ducados el máximo de los mayorazgos: desechóse la propuesta, no habiendo tampoco las dos anteriores tenido resulta. Fué notable y digna de loa la que promovió Don Ignacio Martinez de Villela, sino con mejor éxito, de que se comprendiese en la ley fundamental un artículo para que ninguno pudiese ser incomodado por sus opiniones políticas y reli-

giosas. Admiraria que aquel mismo magistrado, años adelante se convirtiese en duro y constante perseguidor, si por desgracia no ofreciese la flaqueza humana, la rencorosa envidia, ó la desapoderada ambicion, repetidos ejemplos de tan lamentables mudanzas. Por tal término anduvieron las discusiones, hasta que el 30 se concluyeron y cerraron las de la constitucion; en cuyo dia se le añadió un último artículo declarando, que despues del año de 20 se presentarían de órden del rey las mejoras y modificaciones que la experiencia hubiese enseñado ser necesarias y convenientes.

En vista de la adiccion de este artículo y de las cortas discusiones que hubo, han pretendido algunos y de aquellos que han tratado de defenderse, que la junta habia gozado de libertad. Concediendo que esto fuese cierto, levantaríase contra los miembros un grave cargo por no haber sostenido mejor los derechos de la nacion, ya que hubiesen creído inútil recordar los de Fernando y su familia. Pareceria pues imposible, á no leerlo en sus obras, que hombres graves hayan querido persuadir al público que allí se procedió sin embarazo, discutiéndose las materias con toda franqueza y al sabor y segun el dictámen de los vocales. No hay duda que sobre puntos accesorios fué lícito hablar, y aun indicar leves modificaciones. Pero ¿qué hubiera acontecido si alguno se hubiese propasado, no á renovar la cuestion decidida ya de mudanza de dinastía, sino á enmendar cualquiera artículo de los sustanciales

Si se gozó
de libertad.

constitución
del 3 de mayo
de 1808

de la constitucion? ¡Qué si hubiese reclamado la libertad de imprenta, la publicidad de las sesiones, una manera en fin, mas acertada de constituirse las córtes? O para siempre hubiera enmudecido el audaz diputado de cuyos labios hubieran salido semejantes proposiciones, ó de priesa y estrepitosamente se hubiera disuelto el congreso de Bayona. Así en el corto número de doce sesiones se cumplió con las formalidades de estilo, se tocaron varias materias, y se discutió y aprobó á la unanimidad una constitucion de ciento cuarenta y seis artículos. ¡Mas á qué cansarse? Para conceptuar de qué libertad gozaron los diputados, basta decir que fué en Bayona, y á vista de Napoleon, donde celebraron sus sesiones.

Al fin el 7 de julio reunido el congreso en el mismo sitio de los anteriores dias, que fué en el palacio llamado del obispado viejo, juró José la observancia de la constitucion en manos del arzobispo de Burgos, y tambien la juraron, aceptaron y firmaron los diputados cuyo número no pasó de noventa y uno, siendo de notar que apenas veinte habian sido nombrados por las provincias. Los demas, ó eran de aquellos que habian acompañado al rey Fernando, ó individuos de diversas corporaciones ó clases residentes en Madrid y ciudades oprimidas por los soldados franceses. Para que subiera la cuenta obligaron tambien á españoles transeuntes casualmente en Bayona, á que pusiesen su firma en la nueva constitucion. Pero á pesar de tales es-

Juramento
prestado á la
constitucion.

fuerzos nunca pudo completarse el número de ciento cincuenta que era el determinado en la convocatoria.

Ahora seria oportuno entrar en el exámen de esta constitucion, si por lo ménos hubiera gobernado de hecho la monarquía. Mas ilegítima en su origen, y bastarda produccion de tierra extraña nunca plantada en la nuestra, no seria justo que nos detuviese largo tiempo, ni cortase el hilo de nuestra narracion. Sin embargo, atendiendo al elogio que de algunos ha merecido, séanos lícito poner aquí ciertas observaciones, que si bien restrictas y generales, no por eso dejarán de dar una idea de los defectos fundamentales que la obscurecian y antilaban.

Desde luego nótese que falta en aquella constitucion lo que forma la base principal de los gobiernos representativos, á saber, la publicidad. Por ella se ilustra y conoce la opinion, y la opinion es la que dirige y guia á los que mandan en estados así constituidos. Dos son los únicos y verdaderos medios de conseguir que la voz pública suba con rapidez á los representantes de una gran nacion, y que la de éstos descienda y cunda á todas las clases del pueblo. Son pues la libertad de imprenta y la publicidad en las discusiones del cuerpo ó cuerpos que deliberan. Por la última, como decia el mismo Burke, llega á noticia de los poderdantes el modo de pensar y obrar de sus diputados, sirviendo tambien de escuela instructiva á la juventud; y por la primera,

Reflexiones
sobre la consti-
tucion.

esencialmente unida á la naturaleza de un estado libre, conforme á la expresion del gran jurísculto Blackstone, se enteran los que gobiernan de las variaciones de la opinion y de las medidas que imperiosamente reclama, por cuya mútua y franca comunicacion, acumulándose cuantiosa copia de saber y datos, las resoluciones que se toman en una nacion de aquel modo regida, no se apartan en lo general de lo que ordena su interes bien entendido; desapareciendo en cotejo de tamaño beneficio los cortos inconvenientes que en ciertos y contados casos pudieran acompañar á la publicidad, y de que nunca se ve del todo desembarazada la humana naturaleza. Pues aquellos dos medios tan necesarios de estamparse en una constitucion que se preciaba de representativa, no se vislumbraban siquiera en la de Bayona. Al contrario, por el artículo 80 se prevenia „que las sesiones de las cortes no fuesen „públicas.” Y en tanto grado se huía de conceder dicha facultad, que en el 81 íbase hasta graduar de rebelion el publicar impresas ó por carteles las opiniones ó votaciones. Quien con tanto esmero habia trabado la libertad de los diputados, no era de esperar obrase mas generosamente con la de la imprenta. Deferíase su goce á dos años despues que la constitucion se hubiese planteado, no debiendo esta tener su cumplido efecto ántes de 1813. Pero aun entónces, ademas de las limitaciones que hubieran entrado en la ley, parece ser que nunca se hubieran comprendido en su contexto los papeles

periódicos. Así se infiere de lo prevenido en el artículo 45. Porque al paso que se crea un junta de cinco senadores encargados de velar acerca de la libertad de imprenta, se exceptuan determinadas semejantes publicaciones, las que sin duda reservaba el gobierno á su propio examen. Véase pues cuán tardía y escatimada llegaría concesion de tal importancia.

Tampoco se habia compuesto ni deslindado atinadamente la potestad legislativa. Al sonido de la voz senado, cualquiera se figuraria haber sido erigido aquel cuerpo con la mira de formar una segunda y separada cámara que tomase parte en la discusion y aprobacion de las leyes; pero no era así. Ceñidas sus facultades en los tiempos tranquilos á velar sobre la conservacion de la libertad individual y de la de imprenta, ensanchábanse en los borrascos ó cuando parecieren tales á la potestad ejecutiva, á suspender la constitucion y á adoptar las medidas que exigiese la seguridad del estado. Un cuerpo autorizado con facultad tan amplia y poderosa, debiera al ménos haber ofrecido en su independencia un equilibrio correspondiente y justo. Mas constando de solos veinticuatro individuos nombrados por el rey y escogidos entre empleados antiguos, ántes era sostenimiento de la potestad ejecutiva que valladar contra sus usurpaciones.

Para evitar estas ó resistirles gananciosamente no era mas propicia ni recomendable la manera como se habian constituido las córtes, las cuales ade-

mas de verse privadas de la publicidad, sólido cimiento de su conservacion, llevaban consigo la semilla de su propia desorganizacion y ruina. Por de pronto el rey estaba obligado solamente á convocarlas cada tres años; y como para todo este intermedio se votaban las contribuciones, no era probable que se las hubiera congregado con mas frecuencia. El número de vocales se limitaba á ciento sesenta y dos divididos en tres estamentos, clero, nobleza y pueblo; componiéndose los dos primeros de cincuenta individuos. Debían, reunidos en la misma sala, discutir las materias y decidir las á pluralidad de votos, y no por separacion de clase. En cuya virtud sin resultar las ventajas de la cámara de lres en Inglaterra, ni la del senado en los Estados Unidos, sirviendo de contrapeso entre la potestad real ó ejecutiva y la popular; aquí juntos y amontonados todos los estamentos ó brazos, hubieran presentado la imagen del desórden y la confusion. Cuando el cuerpo que ha de formar las leyes está dividido en dos cámaras, al choque funesto de las clases que es temible exista estando reunidos los privilegiados y los que no lo son, sucede cuando deliberan separadamente el saludable contrapeso de las opiniones individuales, estableciéndose una mútua correspondencia entre los vocales de ambas cámaras que no disienten en el modo de pensar, sin atender á la clase á que pertenecen. Por lo ménos así nos lo muestra la experiencia, gran maestra en semejantes materias. Quanto mas se reflexiona acer-

ca del artificio de esta constitucion, mas se descubre que solo en el nombre quería darse á España un gobierno monárquico representativo.

Habia empero artículos dignos de alabanza. Merecían pues aquellos en que se declaraba la supresion de privilegios onerosos, la abolicion del tormento, la publicidad en los procesos criminales y el limite de 20,000 pesos fuertes de renta señalado á la excesiva acumulacion de mayorazgos. Mas estas mejoras que ya desaparecian junto á las imperfecciones sustanciales arriba indicadas, del todo se deslustraban y ennegrecian con la monstruosidad (no puede dársele otro nombre) de insertar en la ley fundamental del estado que habria perpetuamente una alianza ofensiva y defensiva, tanto por tierra como por mar entre España y Francia. Todo tratado ó liga de suyo variable supone por lo ménos el convenio recíproco de los dos ó mas gobiernos que están interesados en su cumplimiento. Exigiase aun mas en este caso: ya que quisiera darse á la alianza la duracion y firmeza de una ley fundamental, menester era que la otra parte, la Francia, se hubiese comprometido á lo mismo en las constituciones del imperio. Podrá redargüirse que estaba sujeta esta determinacion á un tratado posterior y especial entre ambas naciones. Pero segun el artículo 24 de la constitucion que era en donde se adoptaba el principio, debía el tratado limitarse á especificar el contingente con que cada una habia de contribuir, y no de manera alguna á variar la base

admitida de una alianza perpetua ofensiva y defensiva. No es de este lugar examinar la utilidad ó perjuicio que se seguiria á España, pais casi aislado, de atarse con semejante vínculo y abrazar todas las desavenencias de una nacion como la Francia contigua á tantas otras y con intereses tan complicados. Aquí solo consideramos la cuestion constitucional, bajo cuyo respecto no pudo ser ni mas fuera de sazón ni mas extraña. Al ver adoptado semejante artículo no podemos ménos de asombrarnos por segunda vez de que haya habido españoles de los firmantes, tan olvidados de sí propios, que hayan asegurado en sus defensas haberse gozado en Bayona de entera é ilimitada libertad. Porque si á sabiendas y voluntariamente le admitieron y aprobaron, ¿cómo pudieran disculparse de haber encaadenado la suerte de su patria á la de otra nacion, sin que esta se hubiera al propio tiempo comprometido á igual reciprocidad? Mas afortunadamente y para honra del nombre español si hubo algunos que con placer firmaron la constitucion de Bayona, justo es decir que el mayor número lo hicieron obligados de la penosa é involuntaria situacion en que los habia colocado su aciaga estrella.

Visita de la
Junta de Bayona á Napoleón.

En el mismo dia 7 de julio Don Miguel de Azanza propuso y se acordó la acuñacion de dos medallas que perpetuasen la memoria del juramento á la constitucion, trasladándose en seguida la junta en cuerpo al palacio de Marrac á cumplimentar á Napoleon. Llevó la palabra el presidente, y en silen-

cio aguardaron todos con ansiosa curiosidad la respuesta del soberano de Francia, rodeado de los diputados españoles. Tres cuartos de hora duró el discurso del último, embarazoso en la expresion é infecundo en sus conceptos. Levantando pues la cabeza y echando una mirada esquivada y torva, la inclinaba despues aquel príncipe sobre el pecho, articulando de tiempo en tiempo palabras sueltas ó frases truncadas é interrumpidas, sin que centellase ninguno de aquellos rasgos originales que á veces brillaban en sus conversaciones ó arengas. Parecia representar su voz el estado de su conciencia. Impacientábanse todos, mas el disimulo reinaba por todas partes. Sus cortesanos quedaron inmóviles, y aturridos los españoles, á cuyos ojos achicóse en gran manera el objeto que tan agigantado les habia parecido de léjos. Fatigado el concurso y quizá Napoleon mismo, despidió este á los diputados, que sobrecogidos y silenciosos se retiraron. Azaroso andaba en todo lo de España.

Aun duraban las discusiones de la constitucion cuando llegó á Bayona una carta escrita en Valencey en 22 de junio por la servidumbre de Fernando y los infantes, en la que „juraban obediencia á „la nueva constitucion de su pais y fidelidad al rey „de España José I.“ Segun Escoiquiz fué efecto de intimacion del príncipe de Talleyrand hecha á nombre de Napoleon, añadiendo que para evitar mayores males accedieron encargándose él mismo de extender la carta en términos estudiados y me-

Felicitation
de la servidumbre
de Fernando.

(1 Ap. n. 11.)

didados. Si así hubiera pasado, merecían disculpa Escoiquiz y sus compañeros; pero aconteció muy de otra manera. Y ó aquel se imaginó que nunca se trasluciría el contenido de su carta, ó con los infortunios se había enteramente desmemoriado. En ella se prestaba el juramento de un modo claro no ambiguo; y lo que era peor, se pedían nuevas gracias expresadas en una nota adjunta, afirmándose también que *estaban prontos á obedecer ciegamente su voluntad* (la de José) *hasta en lo mas mínimo*. Véase pues lo que llamaba Escoiquiz juramento condicional y aéreo, y carta escrita en términos medios.

Felicitation
de Fernando
mismo.
(1 Ap. n. 12.)

Asimismo Fernando escribió con igual fecha á Napoleón en nombre suyo y de su hermano y tío, dándole el parabien de haber sido ya instalado en el trono de España su hermano José; con una carta (leida en 30 de junio ante los diputados de Bayona) inclusa para el último, en que se decía despues de felicitarle, „que se consideraba miembro de „la augusta familia de Napoleon, á causa de que „habia pedido al emperador una sobrina para esposa, y esperaba conseguirla:” tan caida y por el suelo andaba la corona de Carlos V y Felipe II.

Ministerio
nombrado por
Jose.

En 4 de julio habia José arreglado definitivamente su ministerio. Tocó á Don Mariano Luis de Urquijo la secretaría de estado, á cuyo puesto correspondia, segun la constitucion de Bayona, refrendar todos los decretos. En el reinado de Carlos IV, todavía aquel muy jóven, habia sido nombrado ministro interino de estado. Adornado de ciertas cali-

dades brillantes y exteriores, no se le reputaba por hombre de saber profundo: tachábanle de presuntuoso. Quiso en su ministerio enfrenar el tribunal de la inquisicion, y restablecer á los obispos en sus primitivos derechos. Acarreóle su intento la enemistad de Roma y de una parte del clero español. Con esto y haber el príncipe de la Paz recobrado su antigua é ilimitada privanza, fué desgraciado Urquijo, encerrado en la ciudadela de Pamplona, y confinado despues á Bilbao su patria. No tuvo parte en los primeros desaciertos de Madrid y Bayona, y solo acudió á esta ciudad en virtud de reiterado llamamiento de Napoleon, quien le deslumbró prodigando lisonjas á su amor propio. Encargóse Don Pedro Cevallos del ministerio de negocios extranjeros, con repugnancia y violencia segun el propio se expresa, con gusto y solicitud suya segun otros. Don Sebastian de Piñuela y Don Gonzalo Ofárril se mantuvieron en sus respectivos ministerios de gracia y justicia y de guerra. Obtuvo el de Indias Don Miguel José de Azanza, reservándose el de marina para Don José Mazarredo, quien en dicho ramo gozaba de gran concepto, habiendo ilustrado su nombre en varias campañas; pero que sin práctica en las materias de estado, y preocupado y nimio en otras, abrazó sin discernimiento, á manera de frenesí, el partido del rey intruso. Púsose la hacienda al cuidado del conde de Cabarrus frances de nacimiento, mas por aficion y enlaces de corazon español. Decidido en Zaragoza á seguir la gloriosa

sa causa de aquellos moradores, fuese temor ó enfado de algun peligro que habia corrido en Agreda, mudó despues de parecer, y aceptó el ministerio que José le confirió. „Hombre extraordinario (segun le pinta su amigo Jovellanos) en quien competian los talentos con los desvaríos, y las mas nobles calidades con los mas notables defectos.” No era fácil que en un tiempo en que el nuevo rey ansiaba grangearse la estimacion pública, se hubiese olvidado en la reparticion de empleos y gracias del hombre insigne que acabamos de citar, de Don Gaspar Melchor de Jovellanos. Libertado de su largo y penoso encierro al advenimiento al trono de Fernando VII, habíase retirado á Jadraque en casa de un amigo para recobrar su salud debilitada y perdida con los malos tratamientos y duro padecer. Buscóle en su rincon Murat mandándole pasase á Madrid: excusóse con el mal estado de su cuerpo y de su espíritu. Acosáronle poco despues los de Bayona; José de oficio para que fuese á Asturias á reducir al sosiego á sus paisanos, y confidencialmente Don Miguel de Azanza, anunciándole que se le destinaba para el ministerio de lo interior. Disculpóse con el primero en términos parecidos á los que habia usado con Murat, y al segundo le manifestó „que estaba léjos de admitir ni el encargo, ni el ministerio, y que le parecia vano el empeño de reducir con exhortaciones á un pueblo tan numeroso y valiente, y tan resuelto á defender su libertad.” Reiteráronse las instancias por medió de Ofárril,

Jovellanos.

Mazarredo y Cabarrus. Acometido tan obstinadamente de todos lados, expresó en una de sus contestaciones „que cuando la causa de la patria fuese tan desesperada como ellos se pensaban, seria siempre „la causa del honor y la lealtad, y la que á todo „trance debia preciarse de seguir un buen español.” Sordos á sus razones y á sus disculpas, le nombraron ministro mal de su grado, é insertaron en la gaceta de Madrid su nombramiento: señalada perfidia con que trataron de comprometerle. Por dicha salvóle la honra lo terso y limpio de su noble conducta, y sirvió de obstáculo á la persecucion que su constante resistencia hubiera podido acarrearle, la victoria de Bailen: con cierta prolijidad hemos referido este hecho como ejemplo digno de ser transmitido á la posteridad.

Formado que hubo su ministerio el rey intruso, se ocupó en proveer los empleos de palacio en los grandes que estaban en Bayona; y cuya enumeracion omitimos por inútil y fastidiosa. El duque del Infantado fué nombrado coronel de guardias españolas, y de walonas el príncipe de Castel-franco. Mucho desmereció el primero, viéndole la nacion volver favorecido por la estirpe que habia despojado del trono al rey Fernando, y cuya pérdida habia en gran parte provenido de haber escuchado sus consejos. Pocos fueron los franceses que acompañaron á José, y en eminente puesto solamente colocó al general Saligny duque de San German, escogido para ser uno de los capitanes de guardias

Empleos de palacio.

(1 Ap. n. 13.)

de corps. Imitó en eso la política de Luis XIV, quien, según expresa el marqués de San Felipe ^[1 Ap. n. 14], „mandó prudentísimamente que ningún vasallo suyo entrase en España. . . . Con lo que explicaba „entregar enteramente al rey (Felipe V) al dictámen de los españoles, y que ni los zelos de su favor, ni el mando turbase la pública quietud.”

José entra en España el 9 de julio.

Al fin, arreglado lo interior de palacio y el supremo gobierno, determinó José, de acuerdo con su hermano, entrar en España el 9 de julio, confiados ambos en que á favor de ciertas ventajas militares alcanzadas por las armas francesas, sería fácil llegar sin impedimento á la capital del reino; por lo cual es ya ocasión de hablar de las acciones de guerra, y reencuentros que hubo por aquel tiempo ántes de proceder mas adelante.

Primera expedición de los franceses contra Santander.

Santander, punto marítimo y cercano á las provincias aldañas de Francia, fijó primero la atención de Napoleón. Por su órden se encomendó al mariscal Bessieres que destacase la suficiente fuerza para ahogar aquella insurrección. Este en 2 de junio hizo partir de Búrgos al general Merle, poniendo bajo su mando seis batallones y 200 caballos. Ya dijimos que al levantarse Santander se habia colocado en las principales gargantas de su cordillera la gente de nuevo alistada. El 4, advertidos los gefes españoles de que los franceses avanzaban, dispusieron replegarse á las posiciones más favorables, resueltos á impedir el paso. Aguardaban ser acometidos en la mañana del 5; mas aclarando el

día y disipada la densa niebla que con frecuencia cubre aquellas alturas, notaron con sorpresa que los franceses habian alzado el campo y desaparecido. La bisoña tropa atribuyó la retirada á temores del ejército enemigo, con lo que adquirió una desgraciada y ciega confianza: muy otra era la causa.

Habíase insurreccionado Valladolid; cundia el fuego de un pueblo en otro, y tocando casi á los mismos muros de Búrgos, en donde el mariscal Bessieres tenia asentado su cuartel general, receloso este de ver cortadas sus comunicaciones, si de pronto no acudia al remedio. Consideraba mayor el peligro y mas graves las conmociones cercanas con un caudillo de nombre, como lo era Don Gregorio de la Cuesta. Y en tal estado pareció oportuno no alejar ni esparcir su fuerza, y obrar solamente contra el enemigo mas inmediato. Mandó por tanto á las tropas enviadas ántes camino de Santander que retrocediendo viniesen al encuentro del general Lassalle, quien asistido de cuatro batallones de infantería y 700 caballos se dirigia hácia Valladolid. Habia el último salido de Búrgos el 5 de junio, y al anocheecer del 6 llegó á Torquemada, villa situada cerca de Pisuerga, y que domina el campo de la margen opuesta. Muchos vecinos abandonaron el pueblo, algunos se quedaron; y preparándose para la defensa, etajaron con cadenas y carros el puente bastante largo por donde se va á la villa. Ciento de los más animosos parapetados detras ó subidos en la iglesia y casas inmediatas, dispararon contra los

Expedición contra Valladolid.

Quema de Torquemada.